

## Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos

Ante la situación de desempleo estructural que afecta especialmente a los jóvenes menores de 28 años, la cual se ha visto agudizada por los efectos de la pandemia de Covid-19, el Gobierno Nacional, mediante el artículo 24 de la Ley 2155 de 14 de Septiembre de 2021 y el Decreto 1399 de 29 Octubre de 2021, creó este incentivo en donde serán beneficiarios las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y consiste en otorgar un aporte mensual de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Tratándose de trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre los 18 y 28 años, el empleador recibirá un aporte estatal equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) de salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adiciones.
2. Tratándose de trabajadores adicionales que no correspondan a los jóvenes que hace referencia al punto anterior, que devenguen y por tanto coticen hasta tres (3) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), el empleador recibirá un aporte estatal equivalente al diez por ciento (10%) de un (1) de salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adiciones.
3. Tratándose de trabajadores adicionales mujeres mayores de 28 años de edad, que devenguen y por tanto coticen hasta tres (3) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), el empleador recibirá un aporte estatal equivalente al quince por ciento (15%) de un (1) de salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adiciones.

### Vigencia del Incentivo:

Este incentivo entrara a regir desde la promulgación de la Ley 2155 de 2021 y hasta Agosto de 2023. El empleador sólo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo, un máximo de doce pagos. Para presentarse a las postulaciones posteriores a Septiembre de 2022, el empleador deberá haberse presentado y recibido como mínimo un aporte antes de Septiembre 2022

### Podrán ser beneficiarios:

- Las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que demuestren su calidad de empleadores mediante la Planilla

Integrada de liquidación de aporte (PILA). La fecha máxima para el pago de los aportes es el último día hábil de cada postulación.

- Los beneficiarios deberán contar con un producto de depósito bien sea en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en una cooperativa de ahorro y crédito vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Para los trabajadores que se vinculen durante el mes del apoyo, se tendrá en cuenta los trabajadores sobre los cuales se haya cotizado al menos quince (15) días del mes y permanezcan vinculados hasta el final del mes del ingreso

#### **Documentos a presentar:**

- Solicitud donde manifieste la intención y postulación de ser beneficiario del incentivo a la generación de nuevos empleos, firmada por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocero o administradora del patrimonio autónomo.
- Certificación de Cumplimiento de requisitos firmada por el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no está obligada a tener revisor fiscal.
- Copia del Registro Único Tributario (Rut) del empleador, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la postulación.

**Para postularse a este incentivo se deben acercar a cualquier oficina del Banco W, y adjuntar los documentos anteriormente mencionados, los cuales serán suministrados por el Banco.**

Las fechas de postulaciones del envío de documentos para el **Ciclo 1 y 2** que corresponde al subsidio de las nóminas de Septiembre y Octubre de 2021, son del 19 al 25 de Noviembre (se debe anexar por mes un formulario diferente).

Para mayor información sobre este Programa de apoyo por favor consultar la Ley 2155 de 2021 y el decreto 1399 de 29 de Octubre de 2021.